

**ACUERDO No. 020**  
**(18 Octubre de 2019)**

***"Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 19 de Julio de 2019."***

La Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo No. 013 del 19 de Julio de 2019, se adoptó el reglamento de los Comités de Auditoría y Control Interno, y Administrativo y de Finanzas de la Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P
2. Que en reunión ordinaria de Junta Directiva realizada el día 20 de septiembre de 2019, se determinó la necesidad de que los citados comités de Auditoría y Control Interno, y Administrativo y de Finanzas, estuviesen conformados cada uno de ellos por la mitad de los miembros principales y suplentes que la integran.
3. Que el día 17 de octubre de 2019 se efectuó la primera reunión ordinaria del Comité de Auditoría y de Control Interno de la Junta Directiva de Cedelca S.A. ESP, en la que el punto cuarto del orden del día estableció el *"Análisis y aprobación del Plan Anual de Trabajo del comité"*
4. Que dentro de dicho punto del orden del día se evidenció la necesidad de ajustar a la realidad de la empresa la composición de los comités y, el ajuste de las funciones del Comité de Auditoría y Control interno, como órgano de apoyo a la Junta Directiva encargado de supervisar el Sistema de Control Interno de CEDELCA, velando por el seguimiento al mapa de Riesgos del negocio, su estrategia de manejo o controles, y la revelación de la información financiera exigida por la Ley.
5. Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de CEDELCA

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1: MODIFICAR** el artículo cuarto (4to) del Acuerdo No. 013 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS:** Tanto el Comité de Auditoría, como el Comité de Finanzas estarán integrados cada uno, por cinco (5) miembros de la Junta Directiva.

 El Gerente de CEDELCA asistirá con voz, pero sin voto.



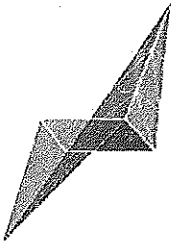


**ARTICULO 2: MODIFICAR** el artículo decimo (10) del Acuerdo No. 013 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Darse su propio Reglamento.
- 2) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité.
- 3) Conocer el informe trimestral de la ejecución del Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y la evaluación integral de la totalidad de las áreas de CEDELCA considerando la priorización de acuerdo con los riesgos significativos.
- 4) Conocer de todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a CEDELCA registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera.
- 5) Conocer la gestión realizada por la Gerencia de la empresa frente a los eventuales casos irregulares y/o de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como los cambios de metodología de evaluación de la misma.
- 6) Recomendar las políticas de auditoría y control interno y en caso de ser necesario, sus modificaciones o sustituciones.
- 7) Recomendar las políticas relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y conocer el informe semestral que presente la Oficina de Control Interno y de Gestión sobre la materia.
- 8) Evaluar de manera previa a la presentación a la Junta, las propuestas para la selección del Revisor Fiscal que le sean presentadas por la Gerencia de CEDELCA previa presentación para decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- 9) Ser el interlocutor de la Junta Directiva frente al Revisor Fiscal e informarle a ésta de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia en el desarrollo de la auditoría financiera, así como evaluar la calidad y efectividad de sus servicios.
- 10) Revisar la Arquitectura de control de CEDELCA, incluida la auditoría del Sistema de Gestión de Riesgos implementado por CEDELCA asegurando su eficacia, para esto contará con el apoyo de la Oficina de Control Interno y de Gestión, y del Revisor Fiscal.
- 11) Evaluar e informar a la Junta Directiva de CEDELCA sobre los posibles conflictos de interés que se generen entre sí, o con sus Administradores y vinculados, y recomendar las medidas a adelantar para su administración y manejo.
- 12) Conocer previamente la presentación que se efectuará ante la Junta Directiva referente a la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de CEDELCA, y hacer seguimiento a su aplicación a efecto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos e intereses de CEDELCA.
- 13) Revisar previamente a la presentación ante la Junta Directiva el Manual de Auditoría Interna.
- 14) Considerar y revisar con la Administración, el Revisor Fiscal y la Oficina de Control Interno y de Gestión, lo siguiente:
  - a) Los hallazgos significativos ocurridos durante el periodo, incluyendo el estado de las recomendaciones de la auditoría anterior.
  - b) Cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información



necesaria.

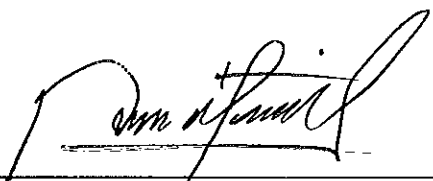
- 15) Efectuar seguimiento semestral de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas recibidas, así como adelantar los procedimientos de verificación de los reportes recibidos, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, y presentar a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
- 16) Revisar que la Gerencia haya atendido las sugerencias y recomendaciones propuestas por los auditores internos, externos, el Revisor Fiscal y demás entes de control.
- 17) Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del Jefe de Control Interno y de Gestión o quien haga sus veces.
- 18) Velar por la independencia y eficacia de la función de la Oficina de Control Interno y de Gestión, recibir información trimestral sobre sus actividades y evaluar su cumplimiento como la verificación de que la Gerencia toma en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 19) Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que CEDELCA realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas controlantes y significativos, miembros de la Dirección.
- 20) Las demás que le asignen la Ley y la Junta Directiva.

**ARTICULO 3: MODIFICAR** el artículo décimo quinto (15) del Acuerdo No. 013 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 15.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** Cada Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva. Los demás artículos que no han sido modificados conservaran su vigencia.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**MARIO GABRIEL COLLAZOS ALVAREZ**  
Secretario

